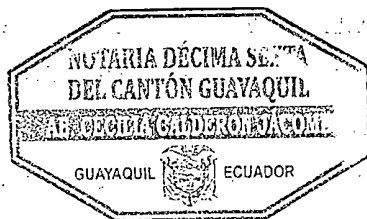


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

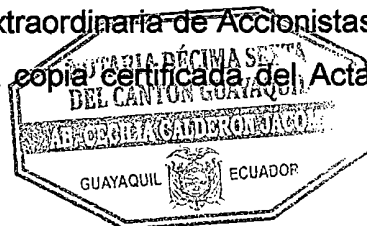
Guayaquil



ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STARFAST S.A.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy siete de agosto del año dos mil quince, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparece el señor **JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **STARFAST S.A.**- El compareciente es mayor de edad, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **STARFAST S.A.** lo cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparece otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **STARFAST S.A.**, tal como consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizada para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cuatro de agosto de dos mil quince, cuya copia certificada del Acta de



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 Junta General antes mencionada, se le agrega a la presente Escritura como
2 documento habilitante.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)
3 Mediante Escritura Pública celebrada el cinco de noviembre de dos mil ocho,
4 ante Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil e inscrita en el
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el doce de noviembre de dos mil ocho
6 se constituyó la compañía **STARFAST S.A.** b) En sesión de Junta General
7 Extraordinaria de Accionistas celebrada el cuatro de agosto de dos mil quince
8 se resolvió: **Uno) REFORMAR el OBJETO SOCIAL** de la compañía
9 **STARFAST S.A.**, de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de accionistas
10 de fecha cuatro de agosto de dos mil quince que se anexa a la presente
11 escritura. **Dos)** Que como consecuencia de la **REFORMA DE OBJETO**
12 **SOCIAL** se **REFORMA** el Artículo **SEGUNDO** de los Estatutos. **Tres)** Se
13 autoriza al **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para que otorgue y suscriba
14 la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha
15 Junta General que se agrega e incorpora a la presente Escritura como
16 documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
17 antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente, Señor
18 Comparece otorga y suscribe la presente Escritura Pública el señor **JACINTO**
19 **VICENTE PAZMIÑO SALAZAR**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la
20 compañía **STARFAST S.A.**, declara: **UNO)** Que se ha **REFORMADO** el
21 **OBJETO SOCIAL** de la compañía **STARFAST S.A.** en los términos resueltos
22 en la Junta General de accionistas del cuatro de agosto de dos mil quince.-
23 **DOS)** Que como consecuencia de lo anterior, queda reformado el Artículo
24 **SEGUNDO** del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la
25 antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
26 celebrada el cuatro de agosto de dos mil quince.- **TRES)** Se deja constancia
27 que los Accionistas de la compañía **STARFAST S.A.**, son de nacionalidad
28 ecuatoriana. **CUATRO)** Yo, **JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR**, de
29 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA STARFAST S.A. CELEBRADA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Guayaquil, el Cuatro de agosto de dos mil quince, a las once horas, en las oficinas situadas en la ciudadela Simón Bolívar mz. 4 villa 41 de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **STARFAST S.A.**, con la concurrencia de:

- a) **JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR**, por sus propios derechos, propietario de **QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR AMERICANO**, pagadas en su totalidad y con derecho a **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO** votos; y,
- b) **JENNY EDILMA QUINTO REYES**, por sus propios derechos, propietaria de **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR AMERICANO**, pagadas en su totalidad y con derecho a **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** votos; y,

Como los Accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía **STARFAST S.A.**, que es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR AMERICANO** cada una de ellas, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en uso de la facultad que les confiere el Art. 238 de la Ley de Compañías sin previa convocatoria, y, con la misma por unanimidad resolvieron tratar los siguientes puntos:

UNO) REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía **STARFAST S.A.**

Preside la Junta General Extraordinaria de Accionistas el señor **Roberto Vicente Pazmiño González**, como Presidente de la compañía y actúa como secretario de la junta, **Jacinto Vicente Pazmiño Salazar** en su calidad de Gerente General de la compañía.-

Se deja constancia que el secretario de la Junta formó la lista de Accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión conforme lo dispone el Art. 239 de la Ley de Compañías, una vez constatado el quórum reglamentario el Presidente de la Junta declara instalada la sesión.

Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO) REFORMA DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STARFAST S.A. Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS**-

Toma la palabra el **PRESIDENTE** de la Junta y manifiesta que con el fin de mejorar la operatividad de la compañía es necesario **REFORMAR** el **OBJETO SOCIAL** de la compañía.

Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos decide **REFORMAR** el **OBJETO SOCIAL** de la compañía **STARFAST S.A.**-

Como consecuencia de esta reforma de objeto social, se reforma el Artículo **SEGUNDO** de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:-

"ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL, DESDE SUS DOMICILIOS HASTA LAS INSTITUCIONES Y VICEVERSA, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL."



"ARTICULO 2.1.- LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL, SERÁN AUTORIZADOS POR LA **COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR**, NO CONSTITUYEN TITULOS DE PROPIEDAD; POR CONSIGUIENTE, LA AUTORIZACION QUE SE OTORGA POR MEDIO DE ESTE ORGANISMO DE TERANSITO NO ES NI EN TODO NI EN PARTE DE PROPIEDAD DE LA OPERADORA."

"ARTICULO 2.2.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DEL SERVICIO Y MAS ACTIVIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA **COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR.**"

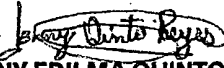
"ARTICULO 2.3.- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SU REGLAMENTO; Y, A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTARE LA **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.**"

"ARTICULO 2.4.- SI POR EFECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEBE CUMPLIR ADEMAS CON NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁ EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS."

Y, por último la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas decide que el Gerente General y Representante Legal de la Compañía **STARFAST S.A.**, otorgue la correspondiente Escritura Pública contentiva del presente acto societario y suscriba todos los documentos y realice todos los actos que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública de **REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **STARFAST S.A.**

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente Acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició; se dio lectura a la presente Acta y, aprobándola, concluyó la sesión a las trece horas treinta minutos firmando para constancia el Presidente ad-hoc, el Secretario y todos los accionistas concurrentes.-


JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR
ACCIONISTA
SECRETARIO DE LA JUNTA


JENNY EDILMA QUINTO REYES
ACCIONISTA


ROBERTO VICENTE PAZMIÑO GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA
CITADANA
PAZMIÑO SALAZAR
JACINTO VICENTE
GUAYAS
GUAYAQUIL
PUEBLO CARRO CONCEPCION
TECNOLOGIA
1988-08-08
MACONTESSA ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA MERCEDES
GONZALEZ MEDINA

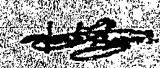
0002611243




RESTRICCIÓN
BACHILLERATO
APRENDIZAJE Y COMERCIO DEL TACOTE
PAZMIÑO JACINTO
JUELLERÍA Y JEWELERÍA DE LA AMOR
SALAZAR ROSA
LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUAYAQUIL
2011-02-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-09

PROFESIONAL CLASIFICADO
CHOFER PROFESIONAL

V63034422

Ab. Cecilia Estrella Cordero
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

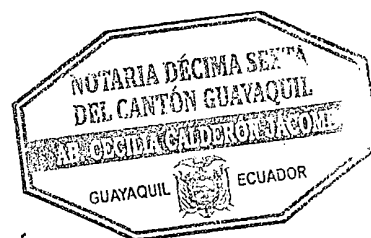
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0014
NÚMERO DE CERTIFICADO
PAZMIÑO SALAZAR JACINTO VICENTE

0002611243
CÉDULA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	3
		ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



STARFAST S.A.

Guayaquil 19 de Noviembre del 2014

Sr.

JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR

Ciudad.-

De mis consideraciones

Cúmpleme informarle a Ud. Que la Junta General Universal Y extraordinaria de Accionistas de la compañía STARFAST S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de REELEGIROLO a usted GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de CINCO AÑOS , con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

Como GERENTE GENERAL de la compañía usted la representación legal, Judicial y extrajudicial, de manera individual, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas especiales.

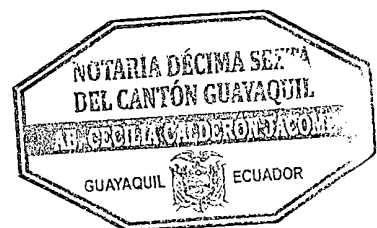
La compañía STARFAST S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 6 de Octubre del año 2006, ante Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de Octubre de 2006.

Muy Atentamente,

Erika Cristina Garibaldi Burgos
ERIKA CRISTINA GARIBALDI BURGOS
SECRETARIO AD-HOC- DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía STARFAST S.A. que antecede.-
Guayaquil, 19 de Noviembre 2014

Jacinto Vicente Pazmiño Salazar
JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR
c.c. 0902611243



IMPRESA EL ESTAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 58.017
FECHA DE REPERTORIO: 19/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía STARFAST S.A., a favor de JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR, de fojas 48.913 a 48.915, Registro de Nombramientos número 15.816.

ORDEN: 58017



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 20 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *fb*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0994346

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992481196001

RAZON SOCIAL: STARFAST S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: PAZMIÑO SALAZAR JACINTO VICENTE

CONTADOR: HERNANDEZ VALLEJO JOE MAX

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/10/2006

FEC. CONSTITUCION: 17/10/2006

FEC. INSCRIPCION: 01/11/2006

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/12/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ALQUILER DE VEHICULO CON CONDUCTOR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES SEIS Número: SOLAR 9 Manzana: 293
Referencia ubicación: FRENTE AL CONSULTORIO DR. YEROVI Telefono Trabajo: 042968585 Celular: 0983819857 Email:
rpazmio@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS: 0

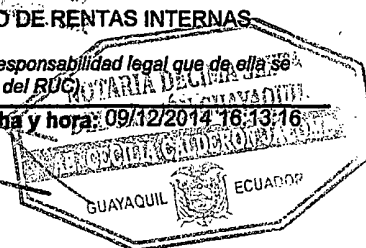
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JRMC010914

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 09/12/2014 16:13:16



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992481196001

RAZON SOCIAL: STARFAST S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 17/10/2006

NOMBRE COMERCIAL: STARFAST

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ALQUILER DE VEHICULO CON CONDUCTOR
ALQUILER DE VEHICULO SIN CONDUCTOR

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES SEIS Número: SOLAR 9 Referencia: FRENTE
AL CONSULTORIO DR. YERÓVI Manzana: 293 Telefono Trabajo: 042968585 Celular: 0983819857 Email: rpazmio@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JRMCO10914 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 09/12/2014 16:13:16

Guayaquil, 14 de junio de 2013

Señorita Ingeniera
Paola Carvajal Ayala
Directora Ejecutiva
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
En su Despacho

Mediante Resolución N°006-DIR-2013-ANT la Agencia Nacional de Tránsito, aprueba el informe de necesidades de la provincia del Guayas, entre las cuales se encuentra el transporte escolar, en tal virtud, acompaño el expediente original de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación STARFAST S.A. con su Informe Técnico N°011-TEEI-13-DTP-CTE, e Informe Jurídico N°1651-TEEI-AJ-CTE-2013, a fin de que se sirva analizar y elaborar el informe Previo de Constitución Jurídica y poder continuar con el trámite de Permiso de Operación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

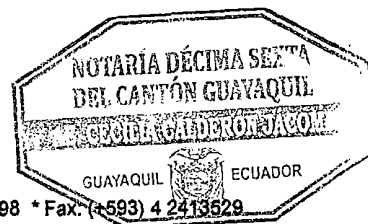
Abg. Héctor Augusto Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- CTE-DAJ-2013-0764-M

Anexos:

- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013.pdf
- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013_001.pdf
- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013_002.pdf
- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013_003.pdf
- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013_004.pdf
- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013_005.pdf
- Informe No. 1651-TEEI-AJ-CTE-2013_006.pdf





170
ARCHIVO ASesoría
JURÍDICA

**Comisión de Tránsito del Ecuador
ASESORÍA JURÍDICA**

INFORME No. 1651-TEEI-AI-CTE-2013

LUGAR y FECHA: Guayaquil, 10 de junio del 2013.

PARA: Ab. Héctor Solórzano Camacho.
DIRECTOR EJECUTIVO DE CTE

DE: Ab. César Ayala Henriques.
ASESOR JURÍDICO DE CTE

ASUNTO: INFORME JURÍDICO REFERENTE A LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA "STARFAST S.A.", PARA CONSTITUIRSE JURÍDICAMENTE
COMO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

I.- ANTECEDENTES:

**1.1 NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL,
EN FORMACIÓN:** "STARFAST S.A."

1.2.- DOMICILIO: Cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

1.3.- TIPO DE SERVICIO: Escolar e Institucional

1.4.- DATOS GENERALES: Mediante ingreso No. CTE-DE-2013-1856-E, de fecha 18 de abril de 2013, el representante de la compañía en formación, Roberto Pazmiño González, ingresa la documentación a la Comisión de Tránsito del Ecuador, para que se otorgue el informe previo para la reforma de los Estatutos de la Compañía STARFAST S.A., y por ende para que pueda constituirse jurídicamente como Compañía de Transporte Escolar e institucional.

1.5.- La Dirección de Transporte Público de la CTE, emite informe técnico de Factibilidad favorable No. 0011TEEI-13-DTP-CTE, de fecha 2013-04-26.

1.6.- El Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional, expedido mediante Resolución No. 005-DIR-2012-ANT, de fecha 09 de febrero del 2012, publicado en la Edición Especial No. 323, del Registro Oficial No. 17 de agosto de 2012, contempla los requisitos para la constitución jurídica de las Cooperativas y Compañías que van a prestar el servicio en esta modalidad,

1.7.- Mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

a) Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial; y, transporte

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Dr. Tarquino Medina Antepara

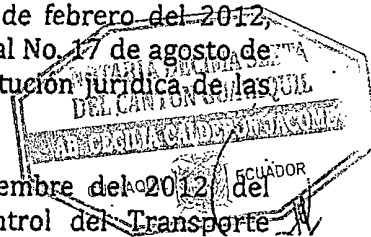
comercial en el ámbito intracantonal e intraprovincial, en los tipos ... escolar e institucional ..., de acuerdo al estudio de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, a partir de la vigencia de la presente Resolución. La facultad se ejercerá dentro de su respectiva jurisdicción y siempre que no hayan asumido los GAD's las competencias del sector..."

- 1.8.- Mediante Resolución No.006-DIR-2013-ANT, de fecha 16 de enero del 2013, expedida por el Directorio de la ANT, se faculta a la Comisión de Tránsito del Ecuador a legalizar de manera equitativa a las distintas operadoras de Transporte, entre otras la Escolar e Institucional, establecidas en cada uno de los cantones, conforme al informe de Necesidades del Servicio de Transporte en la Provincia del Guayas, presentado por la CTE.

II.- NORMAS APLICABLES:

- ▶ La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 335 inciso 2 y Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo.
- ▶ El Art. 3 de la Constitución, en su numeral 5, indica: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."
- ▶ El Art. 33 de la misma Constitución determina que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."
- ▶ Por su parte, el Art. 394, de la misma Carta magna, establece: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."
- ▶ La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece en su artículo 16: "La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector (...)."
- ▶ Entre las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, reglamentos, regulaciones emanadas de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTSV)...", tal como lo contempla el Art. 238 literal a de la LOTTTSV.
- ▶ El Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional, expedido mediante Resolución No. 005-DIR-2012-ANT, de fecha 09 de febrero del 2012, publicado en la Edición Especial No. 323, del Registro Oficial No. 17 de agosto de 2012, en el cual se contempla los requisitos para la constitución jurídica de las Cooperativas y Compañías a prestar este servicio.
- ▶ Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre del 2012, del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte

RTIFICADO: Que la copia que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se delega a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), la facultad de "Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial... en diferentes modalidades, entre otras, la escolar e institucional, dentro de su respectiva jurisdicción.

- Resolución No. 006-DIR-2013-ANT, de fecha 16 de enero del 2013, expedida por el Directorio de la ANT, mediante la cual se faculta a la Comisión de Tránsito del Ecuador, a legalizar de manera equitativa a las distintas operadoras de Transporte Escolar e Institucional, establecidas en cada uno de los cantones, conforme al informe de Necesidades de Servicio de Transporte en la Provincia del Guayas.

III.- ANÁLISIS:

- 3.1.- Esta Dirección de Asesoría Jurídica, en observancia a las disposiciones legales y Reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de Reforma de Estatutos, presentada por parte de los accionistas de la Compañía "STARFAST S.A.", que pretende constituirse como compañía de transporte escolar e institucional.
- 3.2.- Dentro del informe técnico No. 0011-CP-13-DEEI-13-DTP-CTE; de fecha 26 de abril del 2013, emitido por la Dirección de Transporte Público de CTE, consta el análisis técnico propiamente dicho, en lo que respecta a los temas de: a) Datos de la Población del cantón y ciudad donde pretende operar b) Oferta existente de servicio de transporte c) De la interferencia con operadoras similares; d) Estudio de la demanda del transporte existente, e) Condiciones y características de la Infraestructura que requieren estas operadoras, f) Nivel del servicio, g) Características de la flota vehicular, etcétera, recomendando por último que: "*Se apruebe el Informe de Factibilidad Preobligatorio para otorgar la reforma de Estatutos de la Compañía en formación "STARFAST S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24 del artículo 29 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*"
- 3.3.- La Compañía "STARFAST S.A." en formación como compañía de transporte escolar e institucional, presenta la siguiente documentación:
 - Informe Técnico No. 0011-TEEI-13-DTP-CTE, de fecha 26 de abril del 2013, compuesto de 04 fojas.
 - Borrador de la minuta que contiene la reforma del Estatuto de la Compañía "STARFAST S.A.", para dedicarse al transporte Escolar e Institucional.
 - Acta de la Junta General Universal extraordinaria de accionistas de la Cía. STARFAST S.A., en la que acuerdan la reforma del Objeto Social de la misma.
 - Copias de las cédulas de ciudadanía, y certificados de Votación de los accionistas Sres. JOHN DARWIN PAZMIÑO GONZALEZ, JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR, y ROBERTO VICENTE PAZMIÑO GONZALEZ.
 - Copia de la Escritura de Constitución como Compañía STARFAST S.A., inscrita en el Registro Mercantil, el 17 de octubre del 2006.
 - Certificado expedido por la Superintendencia de Compañías, relacionada con el número y nómina de los accionistas que conforman la Compañía STARFAST S.A., los mismos que responden a: Jhon Darwin Pazmiño González, Roberto Vicente Pazmiño González; y, Jacinto Vicente Pazmiño Salazar.
 - Copia del R.U.C. de la Compañía STARFAST S.A.
 - Copia del nombramiento del señor Roberto Vicente Pazmiño González, como Gerente General de la Compañía STARFAST S.A., inscrito en el Registro Mercantil, el 24 de marzo del 2008.

CERTIFICADO: Que la compulsa que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

17 FEB 2015

- Historia laboral de los accionistas de la compañía en formación.
- Certificados de los accionistas emitidos por el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (Guayaquil); e Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Guayaquil).

3.4.- Constan como comparecientes dentro del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "STARFAST S.A.", los 03 accionistas antes mencionados, a saber:

No. de accionistas	Nombres y apellidos de los accionistas	No. de cédula
1	PAZMIÑO GONZÁLEZ JHON DARWIN	0912455151
2	PAZMIÑO GONZÁLEZ ROBERTO VICENTE	0912453081
3	PAZMIÑO SALAZAR JACINTO VICENTE	0902611243

IV.- OBSERVACIONES:

4.1.- El proyecto de minuta que contiene la reforma de los Estatutos de la Compañía "STARFAST S.A.", ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías; no obstante, y en apego a lo que establece el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 4 del Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional, se debe incorporar en la escritura definitiva, las siguientes disposiciones de tránsito:

4.1.1.- El ARTÍCULO SEGUNDO, del Objeto Social, deberá decir:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:- La compañía se dedicará exclusivamente a la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, **desde sus domicilios hasta las instituciones** y viceversa, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

4.1.2.- Así también, deberá agregarse los siguientes Artículos, bajo el siguiente texto:

"Art.... Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del Servicio de Transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte de propiedad de la operadora."

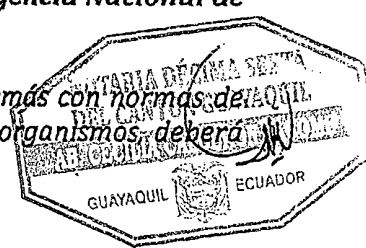
"Art.... La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión de Tránsito del Ecuador."

"Art.... La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.... Si por efecto de la prestación del servicio debe cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas."

V.- CONCLUSIONES:

CERTIFICADO: Que la copia que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, al que me remito en caso necesario.



- 5.1.- De acuerdo a la documentación analizada e informe técnico 0011-TEEI-13-DTP-CTE, de fecha 2013-04-26, se concluye que en lo relacionado a interferencias puntuales en esta modalidad de transporte, no es posible determinar la existencia de estas interferencias, ya que el sistema operativo se basa en la oferta y demanda del servicio, sea este a nivel privado o público lo que hace que sea un sistema diferente a las otras modalidades.

En consecuencia, la Compañía STARFAST S.A., bien puede reformar sus estatutos y constituirse jurídicamente para prestar el servicio de Transporte Escolar e Institucional, acorde a lo establecido dentro del informe de Necesidades de Servicio de Transporte en la Provincia del Guayas.

La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por la ANT.

VI.- RECOMENDACIÓN:

- 6.1.- En razón de los antecedentes expuestos, y en virtud del informe técnico de factibilidad favorable No. 0011-TEEI-13-DTYP-CTE, de fecha 26 de abril del 2013, y previo a la reforma y por ende a la Constitución Jurídica como Compañía de Transporte Escolar e Institucional STARFAST S.A.; encontrándose el proyecto de minuta con las reformas estatutarias, elaborado de conformidad con las disposiciones legales invocadas; y, de conformidad con lo que señala el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, esta Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda a su autoridad, la emisión del informe previo favorable pertinente.

En la resolución de autorización para la Constitución Jurídica, se deberá hacer constar los requisitos y observaciones que se detallan en los ítems 4.1.1. y 4.1.2 del presente informe. Por lo tanto, el incumplimiento de esta formalidad por parte de los representantes de la Compañía, ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte escolar e institucional solicitado.

Deberá dejarse expresa constancia, que el Informe Previo favorable emitido por la Comisión de Tránsito del Ecuador, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento del Título Habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos en la LOTTTSV, el Reglamento General de la LOTTTSV, el Reglamento de Transporte Comercial, Escolar e Institucional; y, demás Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Finalmente, una vez expedido el Informe Previo Favorable para la Constitución de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "STARFAST S.A", deberá derivarse todo lo actuado en el presente expediente a la Agencia Nacional de Tránsito, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Ab. César Ayala Henriques
ASESOR JURÍDICO DE LA CTE

CAH/dkm

Adj. Expediente.

Ab. Diana Kinchuela M.

CERTIFICO: Que la compulsa que antecede, es fiel copia de la fotocopia que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

11 FEB 2015

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 Guayaquil, Provincia del Guayas, en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y por
2 tanto representante legal de la Compañía denominada **STARFAST S.A.** ante
3 usted y dentro del trámite de **REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y**
4 **CONSECUENTE REFORMA DE ESTATUTOS**, de mi representada **DECLARO**
5 **BAJO JURAMENTO**, que la compañía **STARFAST S.A.**, no mantiene contrato
6 alguno pendiente con ninguna institución del Estado.- Agregue usted señor
7 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
8 presente Escritura Pública. f) **Ilegible.**- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA**
9 **CORDOVA.**- Registro seis mil doscientos siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
10 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
11 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta
12 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
13 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
14 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-----

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

15
16 
17 **JACINTO VICENTE PAZMIÑO SALAZAR**

18 **C.I. 0902611243**

19 **C.V. 021-0014**

20 **GERENTE GENERAL**

21 **STARFAST S.A.**

22 **RUC No. 0992481196001**



26 **ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

27 **NOTARIA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE CULPO Y FOLIO
TERCER... TESTIMONIO. Q UE
RUBRICO. FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 39.409
FECHA DE REPERTORIO: 07/ago/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

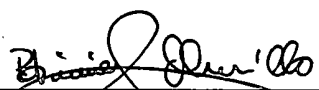
1.- Con fecha siete de Agosto del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **STARFAST S.A.**, de fojas **70.637 a 70.653**, Registro Mercantil número **3.497**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 39409



Guayaquil, 12 de agosto de 2015

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1211214

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUAYAGUIL
RECIBIDO

24 AGO 2015 HORA: 16:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *[Signature]*

He'con

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/AUG/2015 14:48:35

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 31657 - 0

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL
CESAR MOYA

Expediente: 124827

RUC: 0992481196001

Razón social:

STARFAST S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE REFORMA DE
ESTATUTOS